



AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2026-5142 *Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento y Organización del Consejo de Deportes. Expediente 45435/2025.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Consejo de Deportes del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Sometido el expediente a información pública, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm.74, de fecha 20 de abril de 2026, en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo reseñado.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento y Organización del Consejo de Deportes del Ayuntamiento de Castro Urdiales, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente Acuerdo, al amparo de lo previsto los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DEPORTES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución española de 1978, en su art.43,3, encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte y facilitarla adecuada utilización del ocio. Por otra parte, en el Título VIII se reconoce la autonomía del municipio para la gestión de sus propios intereses (art. 137 y 140).

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 1985, en su art. 25 atribuye a los municipios competencias en materia de actividades o instalaciones culturales o deportivas, así como de cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El consejo de deportes de la Ciudad de Castro Urdiales es un órgano de asesoramiento y participación cuya finalidad es facilitar la participación de la población y asociaciones legalmente constituidas en los asuntos municipales relacionados con las actividades deportivas y en la promoción de las mismas, estableciendo vías de debate entre los implicados, elevando propuestas a los órganos locales competentes a través de las entidades representativas existentes en el municipio y canalizando de esta manera la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales referentes al deporte.

Este órgano nace con virtudes de participación ciudadana, con un carácter consultivo y de consenso, para canalizar las opiniones, inquietudes, sugerencias, necesidades, iniciativas y cualquier otro motivo que sirva para aunar esfuerzos para el bien común de la familia deportiva castreña en el ámbito del fomento del deporte en cualquiera de sus facetas y de los hábitos de vida saludable. Así se constituirá como un órgano integrador y de referencia para la realidad deportiva municipal, orientando la gestión del Área de deportes hacia la satisfacción de los clubs y del usuario y promoviendo la extensión e influencia de sus actividades.



FUNCIONES DEL CONSEJO DE DEPORTES

1. Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación en la promoción y el desarrollo del deporte, así como órgano de consulta y asesoramiento, principalmente en materia de deporte local y actividades deportivas.
2. La promoción deportiva, de la salud y la creación de hábitos saludables por medio de la práctica de la actividad físico deportiva en el municipio de Castro Urdiales.
3. Asesoramiento y elevación de propuestas en materia de conservación, reparación, gestión y promoción de las instalaciones deportivas existentes y de las futuras que puedan surgir.
4. Proponer la ordenación del uso de instalaciones, así como vigilar la utilización, conservación y buen uso de las mismas.
5. Proponer la dotación de material a las instalaciones deportivas, recursos para la financiación de las actividades y proponer la solicitud de subvenciones, auxilios y/o otras ayudas del Estado, corporaciones públicas y particulares.
6. Velar por el establecimiento de medidas que faciliten la utilización por personas con capacidades diferentes, de las instalaciones y equipamientos deportivos para la realización de actividades físicas o deportivas diferentes.
7. Asesorar y colaborar con el ayuntamiento, tanto en sus actividades como en otras gestiones o acciones concretas que se le solicite. En dichas materias, corresponderá al Consejo:
 - a) En general, formular informes, propuestas y realizar un seguimiento de las iniciativas municipales.
 - b) Presentación de iniciativas, sugerencias y propuestas dirigidas al Ayuntamiento para la promoción de la participación en deporte.
 - c) Colaboración en el diseño e implantación de campañas y programas públicos de promoción y difusión de la actividad física.
8. Aportar ideas al presupuesto municipal en relación con el área de deportes.
9. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por corresponder a su naturaleza de Órgano Consultivo y de participación en materia de deporte.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La Concejalía de Deportes de deportes dispondrá de locales adecuados para que puedan tener lugar las reuniones a celebrar por el Consejo proporcionando los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines que le son propios.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo de Deportes realice sus funciones de manera adecuada.

Igualmente dará traslado a la Corporación Municipal o área del Ayuntamiento de Castro Urdiales de cualquier información o documentación que, aportadas por las entidades representadas en el Consejo o procedentes de terceros, puedan ser de interés en el municipio.

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo de deportes del Ayuntamiento de Castro Urdiales se organiza en un único Órgano Colegiado, el Pleno y en los grupos de trabajo que, en su caso, se constituyan.



COMPOSICIÓN

El órgano colegiado o Pleno del Consejo de Deportes del Ayuntamiento de Castro Urdiales quedará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocales.

Presidencia del Consejo El Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro Urdiales.
Vicepresidencia: El/la Concejala de Deportes

Secretaría: El secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue.
Un representante por cada grupo político que tenga representación en el Pleno Municipal.

Un representante por cada club o asociación deportiva legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal correspondiente.

Un representante de los colegios de la etapa de primaria elegido por los centros educativos de Castro Urdiales.

Un representante de los colegios de la etapa de secundaria elegido por los centros educativos de Castro Urdiales.

Un representante del colectivo de la tercera edad y otro del colectivo con necesidades especiales elegidos por las asociaciones representativas legalmente constituidas e inscritos en el registro municipal.

El presidente de la Hermandad de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su relación y/o sustitución cuando proceda.

Cada entidad o institución nombrará como representantes en el Consejo a un titular y a un suplente.

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros en representación de las organizaciones vinculadas al ámbito del Consejo que no hubieran incluido inicialmente se realizará previa solicitud de alta y baja a la Presidencia del Consejo.

Los miembros de Consejo cesarán por las siguientes causas: Renuncia expresa.

Cuando cese la corporación municipal por expiración del mandato.

Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesado en el mismo.

Una vez nombrado los miembros del consejo, podrán convocarse consejos de carácter general como consejos de carácter particular que afecten a sectores determinados, asistiendo al mismo solo las partes afectadas.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Son derechos de los miembros del Consejo todos aquellos que han sido recogidos en los presentes Estatutos o los que le sean atribuidos en la legislación vigente, siendo mencionados a título orientativo los siguientes:

Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas. Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.



DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Asistir a las reuniones que se convoquen.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo precise.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPORTES

Se fija una periodicidad semestral para la convocatoria de las sesiones ordinarias.

El Consejo celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite como mínimo un tercio de los componentes del mismo.

Las sesiones se convocaran con al menos 2 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias, en cuyo caso la convocatoria podrá hacerse con 48 horas de antelación.

Será en todo caso imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan.

ACUERDOS

Los acuerdos adoptados no serán en ningún caso vinculantes para los órganos municipales.

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Consejo de Deportes del Ayuntamiento de Castro Urdiales, no tendrá bienes propios, ni capacidad legal para contratar o establecer convenio con otras entidades.

RETRIBUCIONES

La pertenencia al Consejo no generará retribuciones a ningún miembro del mismo, salvo las establecidas para el funcionario que ejerza las funciones de Secretaría, el cual percibirá su retribución correspondiente cuando ejerza la función fuera del horario establecido en su contrato laboral.

INVITADOS

A las sesiones ordinarias o extraordinarias, pueden asistir personas representativas de empresas de servicios deportivos, de entidades relacionadas con la actividad física y el deporte o con relevancia personal en el deporte local, nacional o internacional, previa invitación por el/la Presidente.

LOGOTIPO DE IDENTIFICACIÓN

En todos los actos de difusión y promoción municipal de actuaciones o actividades deportivas aparecerá la referencia de la identificación del Consejo junto a la de la Concejalía de Deportes o Ayuntamiento de Castro Urdiales.

En caso de crearse un logo propio para el Consejo de Deportes, se convocará su diseño mediante concurso público.



DISPOSICIONES FINALES

1- Se faculta al titular de la sección competente en materia de Activada física y deportiva en el Ayuntamiento de Castro Urdiales a adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente reglamento.

2- La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento, se producirá de acuerdo a lo establecido a continuación:

A- Aprobación por el Pleno Municipal por mayoría absoluta.

B- El acuerdo de aprobación inicial del presente reglamento pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias.

C- Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación, el acuerdo y el propio reglamento íntegro se publicara en el Boletín Oficial de Cantabria.

D- El reglamento una vez publicado íntegramente desplegará todos los efectos jurídicos y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de Cantabria.

El acuerdo de aprobación definitivo y el reglamento se publicará en la pagina web del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 18 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Susana Herrán Martín.

2026/5142